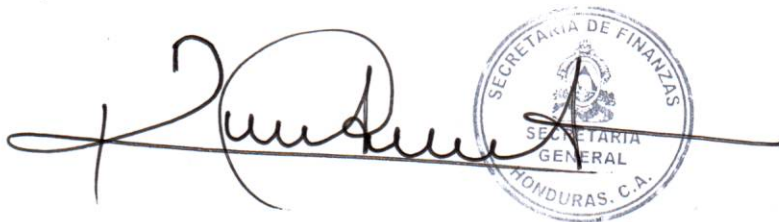




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **MARTA GISELLE REYES MARTÍNEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AQUAFINCA ST. PETER FISH, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-288-2025**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho (8) de julio del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: "SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO. SDC2025000035."**, presentado por la abogada **MARTA GISELLE REYES MARTÍNEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AQUAFINCA ST. PETER FISH, S.A. EN CONSECUENCIA: 1)** Se **INADMITE** la prórroga solicitada, en virtud que, mediante una revisión realizada a las presentes diligencias se constato que la apoderada legal **MARTA GISELLE REYES MARTÍNEZ**, actuando en su condición antes descrita, no cumple con las circunstancias establecidas en el artículo 14 numeral 11) del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016, consistentes en alegar, comprobar y documentar la causa de fuerza mayor o caso fortuito; por ende, no puede ser otorgada la misma. **2)** Se declara **CADUCADO** de derecho y perdido irrevocablemente el plazo legal de quince (15) días hábiles para interponer el Recurso de Reposición. **3)** Se confirma en todas y cada una de sus partes y adquiere carácter de firme la Resolución **DGEFFA No. SDC2025000035** de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA). **4)** Devuélvanse los antecedentes a su lugar de origen. **5)** Una vez notificada la presente providencia, archívese el expediente administrativo creado por esta Secretaría de Estado, sin más trámite. **6)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14, 90, 91, 92, 93, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016; 84 de la Ley de Procedimiento- **NOTIFÍQUESE.- (FYS) LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CRÉDITO E INVERSIÓN PÚBLICA ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 137-2026 (FYS) ABOG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG